



Política de Respeto a los Derechos Humanos de GREPALMA y sus Socios



ANTECEDENTES

Conscientes de que el respeto por la dignidad humana es la base fundamental de sus actividades cotidianas, la Gremial de Palmicultores de Guatemala -GREPALMA- y sus socios suscriben el compromiso de respetar los derechos humanos, sumándose así al esfuerzo desarrollado por organizaciones empresariales de Guatemala representadas en el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) y en la Cámara del Agro.

En el año 2014, el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) suscribió la Política Institucional de Derechos Humanos en la cual se establece el compromiso del sector empresarial organizado guatemalteco de respetar los derechos humanos.

En el año 2018, la Cámara del Agro, en seguimiento al compromiso adquirido como miembro del CACIF, a su cultura de cumplimiento de la legalidad y a su visión de producir alimentos para el mundo, generando empleo productivo, digno y sostenible, definió su propia política para abordar temas específicos del sector agro en cuanto a la creación de capacidades, la debida diligencia y el diálogo con los grupos de interés en materia de derechos humanos.

Actualmente el sector palmicultor guatemalteco, referente mundial en la producción de aceite de palma por hectárea, se ha propuesto ser reconocido por su accionar en la producción responsable y sostenible del cultivo de la palma de aceite; promoviendo así la dinamización de economías locales, la generación de empleo digno y el desarrollo de actividades respetuosas con el medio ambiente, proveedores y comunidades.

Esta decisión es consistente y orientativa de las políticas e iniciativas que ha implementado la gremial en los últimos años las cuales guían la operación responsable de la agroindustria en aspectos económicos, sociales y ambientales y contribuyen a garantizar las condiciones de trabajo digno y decente, así como, seguro y saludable para todos los colaboradores. Las políticas e iniciativas en orden cronológico son: la Política Ambiental y de Cambio Climático de GREPALMA y sus socios creada en el 2018, el compromiso voluntario para la cero deforestación publicado en 2019, la alianza estratégica con el Programa Alianza Mesoamericana de Palma Sostenible a partir de 2019, así como la promoción de la certificación en estándares internacionales que apoyan la producción sostenible, tales como Rainforest Alliance, RSPO -Roundtable on Sustainable Palm Oil-, Global GAP, ISCC.

GRUPOS DE INTERÉS

Para la presente política, se consideran grupos de interés los siguientes: la Junta Directiva de GREPALMA y sus colaboradores. Las organizaciones agremiadas, sus colaboradores, clientes y proveedores directos, así como, las comunidades en las que desarrollan sus operaciones. Los aliados institucionales, las entidades de certificación, las organizaciones empresariales a las que pertenece GREPALMA, la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Las instituciones del Estado, en particular, los ministerios de las áreas de trabajo, ambiente, agricultura y relaciones exteriores, así como, la Secretaría del Procurador de los Derechos Humanos (PDH). Las organizaciones de la sociedad civil y la sociedad guatemalteca en general.

LA DECLARACIÓN DE COMPROMISO¹

La Gremial de Palmicultores de Guatemala y sus socios, como sujetos de derecho², reiteramos nuestro compromiso de observar, cumplir y respetar los Derechos Humanos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Estamos convencidos que este compromiso es parte fundamental de la ruta que nos hemos trazado para avanzar hacia el desarrollo sostenible de nuestras operaciones.

Asimismo, nos comprometemos a promover los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos y el respeto a los derechos humanos en la cadena de valor de la agroindustria de aceite de palma de Guatemala.

¹ El detalle de los derechos humanos a respetar se encuentra en el anexo I.

² Sujeto de derecho entiéndase como el ser humano o el ente al que el ordenamiento jurídico reconoce la capacidad para ser titular de derechos y obligaciones.



OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Proporcionar los lineamientos para asegurar el fomento del respeto a los derechos humanos en todas las operaciones de GREPALMA y sus socios gestionando los riesgos en materia de derechos humanos por medio de la creación y fortalecimiento de capacidades a todo nivel, la integración de procesos de debida diligencia y la promoción del diálogo entre grupos de interés.



PRIORIDADES Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Área prioritaria no.1

Sensibilización y creación de capacidades

Fomentar la concientización y fortalecer las competencias de personal de GREPALMA y de sus asociados como elemento esencial para abordar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de la legislación aplicable.

LÍNEAS DE ACCIÓN

A lo interno

- Brindar a colaboradores de GREPALMA y a sus asociados, programas de formación y actualización continua en materia de derechos humanos, tomando en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos humanos, los Principios Generales y Directrices para la Contratación Equitativa de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, entre otros.
- Poner a disposición y comunicar dentro del sector palmicultor metodologías, guías, manuales, herramientas y otros instrumentos que faciliten la integración y respeto a los derechos humanos en las operaciones de las empresas.

Hacia lo externo

- Contribuir en la creación de capacidades para el respeto de los derechos humanos en la cadena de valor, propiciando alianzas con entidades nacionales e internacionales para facilitar el apoyo técnico y capacitación.

- Desarrollar y divulgar guías para fomentar el apego al respeto a los derechos humanos, a todos los actores de la cadena de valor.
- Fortalecer el diálogo y el trabajo colaborativo de los asociados con las comunidades de las áreas de influencia de las operaciones palmeras.
- Promover alianzas que propicien la gobernabilidad local y el fortalecimiento de las instituciones estatales en la comunidad.

Área prioritaria no.2

Debida Diligencia

Para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, las empresas deben contar con un proceso de diligencia que determine las fortalezas para respetar los derechos humanos y permita identificar el riesgo de producir o contribuir a que se produzca una consecuencia negativa sobre los derechos humanos por sus propias actividades o por sus relaciones comerciales. Los resultados de este proceso de debida diligencia, deberán ser abordados por medio de la implementación de medidas que prevengan, mitiguen o remedien los riesgos identificados.

Asimismo, GREPALMA incorporará mecanismos de verificación que permitan evaluar el cumplimiento de esta política.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Comunicar a todo nivel la importancia de incorporar la debida diligencia en las prácticas empresariales.



- Promover la formación en debida diligencia como instrumento de gestión de riesgos en materia de derechos humanos.
- Facilitar guías para la comprensión e implementación de mecanismos de debida diligencia para prevenir, mitigar y resolver riesgos actuales y potenciales en materia de derechos humanos y empresas.
- Apoyar la identificación de riesgos actuales o potenciales del sector para que los agremiados valoren su abordaje como sector organizado.
- Elaborar un marco de recomendaciones para que las empresas puedan prevenir o mitigar acciones con respecto a los principales riesgos en materia de derechos humanos.

Área prioritaria no.3

Diálogo para la acción en materia de derechos humanos

El diálogo en torno al deber del Estado de proteger los derechos humanos y al deber de las empresas de respetarlos, busca identificar y poner en marcha acciones concretas, en particular, con respecto a la presencia del Estado en lo local.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Incentivar el uso de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos como guía para identificar cuestiones materiales sobre las cuales se establezca el diálogo con los grupos de interés.
- Contribuir en propuestas nacionales orientadas al deber del Estado de proteger los derechos humanos. Propiciar el diálogo sobre mecanismos de reclamación eficaces para la resolución pacífica de controversias.
- Promover el diálogo de las empresas del sector palmicultor con sus grupos de interés en materia de derechos humanos.



IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

El cumplimiento e implementación de acciones dentro del marco de esta política, es responsabilidad de GREPALMA y de sus socios a lo interno de sus empresas.

El seguimiento y la revisión de acciones implementadas de esta política, será apoyado por el Comité de Sostenibilidad de GREPALMA. Las consultas relacionadas con esta política podrán dirigirse al Departamento de Sostenibilidad de GREPALMA.

GREPALMA brindará seguimiento a la implementación de la política por medio de sus sesiones de Junta Directiva y ofrecerá su comunicación de progreso de manera bianual a través de sus plataformas de comunicación con partes interesadas.

Como parte del proceso de evaluación del contexto de las operaciones del sector palmicultor, el contenido de esta política será revisado anualmente, incluyendo la pertinencia de las partes interesadas.

CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS³

La Carta Internacional de Derechos Humanos se compone de 1. Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada en 1948, 2. el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 3. el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y que entraron en vigor en 1976.

1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta

Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8.

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9.

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.

Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.

En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.

Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.

Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y

³Mayor información en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.

Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20.

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria,

que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y

profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.

Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.

Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

2. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

El Pacto Internacional de 1976 recoge dentro de este tipo de derechos humanos aquellos que protegen las libertades individuales y garantizan que cualquier ciudadano pueda participar en la vida social y política en condición de igualdad y sin discriminación. Dentro de este tipo estarían:

- Libertad de movimiento.
- Igualdad ante la ley, derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia.
- Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- Libertad de opinión y de expresión; la reunión pacífica; la libertad de asociación; la participación en asuntos públicos y elecciones;
- Protección de los derechos de las minorías.
- Prohíbe la privación de la vida, la tortura, las penas o los tratos crueles o degradantes, la esclavitud y el trabajo forzoso, la detención o prisión arbitraria, la discriminación y la apología del odio racial o religioso.

Artículo 30.

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

3. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Son derechos indispensables para la dignidad y desarrollo personal. En ellos se incluyen:

- El derecho a trabajar en unas condiciones justas y favorables, el derecho a la libertad de asociación.
- El derecho a la protección social, a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- El derecho a la educación y a gozar de los beneficios derivados de la libertad cultural y el progreso científico.
- El derecho a la alimentación, al vestido, la vivienda y el cuidado médico
- El derecho a practicar una religión y una cultura
- El derecho a tener oportunidades verdaderas de participar sin discriminación en la toma de las decisiones que apoyan prácticas positivas y disuaden de prácticas negativas en relación con esos derechos.





DECLARACIÓN DE LA OIT SOBRE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO

Adoptada en 1998, la Declaración compromete a los Estados Miembros a respetar y promover los principios y derechos comprendidos en cuatro categorías, hayan o no ratificado los convenios pertinentes.

- Libertad de asociación y reconocimiento eficaz del derecho a la negociación colectiva;
- Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- Abolición eficaz del trabajo infantil, y
- La eliminación de la discriminación en relación con el empleo y la ocupación.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA OIT PARA LA CONTRATACIÓN EQUITATIVA⁴

Estos principios, de naturaleza no vinculante, tienen por objeto servir de guía a las labores de la OIT y de otras organizaciones, de los legisladores nacionales y de los interlocutores sociales encaminadas a promover y garantizar la equidad en la contratación

1. Respeto de los derechos humanos y laborales
2. Responder a las necesidades del mercado de trabajo y promover el trabajo decente
3. Leyes y políticas sobre contratación que se apliquen a todos
4. Eficiencia, transparencia y protección de los trabajadores
5. Regulación efectiva de la contratación a través de la inspección del trabajo
6. Respeto y cumplimiento de las leyes nacionales y los convenios colectivos
7. Ni comisión ni gastos de contratación a cargo del trabajador
8. Contratos claros y transparentes
9. Trabajo voluntario y libre de engaño o coacción
10. Acceso a información gratuita, completa y exacta
11. Libertad de desplazamiento sin confiscación de documentos de identidad
12. Libertad de poner término a contratos, cambiar de empleador, y regresar a salvo a su país
13. Acceso a mecanismos de solución de conflictos gratuitos y a acciones de reparación eficaces

⁴Mayor detalle en: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/multimedia/maps-and-charts/enhanced/WCMS_632494/lang-es/index.htm



5a. Ave. 15-45 zona 10.
Edificio Centro Empresarial, Torre 2,
nivel 4, oficina 408-9
Guatemala, C.A. 01010
Teléfono: **(502) 2366-3648**



WWW.GREPALMA.ORG



Organización
Internacional
del Trabajo

ACT/EMP



Acción Global para Mejorar el Marco de la
Contratación de los Trabajadores Migrantes



Con el apoyo de

